MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR
Avda Toledo Cañada Km. 26 Ruta N° 1 c/Mcal. Francisco Solano Lopez - Paraguay, Tel: 0295 20402

CONTRATO N° 01/12

EMITIDO POR: MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR

A FAVOR: "CONSTRUCCIONES EN GRAL. de FELIPE NERY ZARZA"

EN CONCEPTO DE: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SAN ISIDRO"

AÑO: 2012

CONTRATO Nº 01/12

En la ciudad de J. Augusto Saldivar, Departamento Central de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de julio del año dos mil doce, entre la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR**, llamado en adelante "**MUNICIPALIDAD**", representado en este acto por su Intendente Municipal, **Sr. Daniel Báez**, con Cédula de Identidad Nº 1.712.978., con domicilio legal en la Avda. Toledo Cañada Km. 26 Ruta N° 1 c/ Mcal. Francisco Solano López de la Ciudad de J. Augusto Saldivar, por una parte, y por la otra, el Sr. Felipe Nery Zarza con Cédula de Identidad Nº 2.109.167, en representación de la firma unipersonal **"CONSTRUCCIONES EN GENERAL – FELIPE NERY ZARZA"** con **RUC Nº 2109167-6**; en carácter de propietario; llamado en adelante "**el PROVEEDOR**", domiciliado en Aldana Cañanda, de la ciudad de J. A. Saldivar, República del Paraguay, convienen en celebrar el presente Contrato para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SAN ISIDRO"**, (Ref. Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº LCD 01/12 según Resolución de Adjudicación I.M. Nº 182 /12 de fecha 06/07/2012), el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: -------

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

A los efectos del presente documento:

"**Contrato**" es el conjunto de derechos y obligaciones suscritos por las partes para la ejecución de servicios estipulados en el conjunto de documentos que se describen con mayor amplitud en la Cláusula 4.2.----------

"**Precio del contrato**" es la suma de los precios de los conceptos de servicios que resultan de multiplicar los precios unitarios de cada concepto por el volumen de los trabajos planeados, más los precios globales, si los hubiere.----------

"**Contratante**" es el organismo, entidad o municipalidad que suscriben el contrato y por cuenta de la cual se ejecutarán los servicios y cuya identificación completa figurará en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

"**PROVEEDOR**" es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que prestará los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por la Contratante.----------

"**Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**" es el documento de la Contratante que forma parte de los documentos de la licitación y que incluye: ----------

1. Las modificaciones a las presentes Condiciones Generales del Contrato, y;----------
2. Las cláusulas contractuales específicas para cada contrato.----------

"**Orden de Compra**" es toda instrucción escrita entregada por la Contratante al Proveedor, concerniente la ejecución del Contrato.----------

"**Títulos y notas al margen**": los títulos y notas al margen de las presentes condiciones no deberán considerarse como parte de las mismas ni tenerse en cuenta para la interpretación de ésta ni del Contrato. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto y las palabras en genero femenino se entenderán en genero masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.----------

NERY CONSTRUCCIONES de Felipe Nery Zarza Cel: 0982-277... Capiatá - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR Intendencia

SALDIVAR Auditoría MUNICIPALIDAD DE J. A.

CLAUSULA SEGUNDA: APLICACIÓN.

Las presentes Condiciones Generales se aplican, sin modificaciones, a todos los contratos regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Sus disposiciones no podrán ser modificadas sino en forma excepcional y a condición de que las cláusulas y subcláusulas sujetas a modificaciones o eliminación se indiquen expresamente en la Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA TERCERA: TIPO DE PROCEDIMIENTO E IDENTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO.

El presente Contrato se celebra conforme al llamado a Licitación por Contratación de Directa N° LCD 01/12 para el Objeto de Gasto 520 y sobre la base de las regulaciones normativas de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

Para cubrir el compromiso derivado del presente CONTRATO, se obligará dentro del Objeto de Gasto 520 del Presupuesto General de Gastos – Ejercicio Fiscal 2012 de la Municipalidad de J. Augusto Saldivar. ----------

CLAUSULA CUARTA: PRECIOS UNITARIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

La Lista de Precios Unitarios se presenta a continuación y se establecen los costos de cada ítem adjudicado.----------

				FELIPE NERY ZARZA	
ITEMS	DESCRIPCION	CANT.	U.M	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	Marcado y replanteo	1	GL	3.500.000	3.500.000
2	Preparación de terreno para empedrado	2.000	M2	3.700	7.400.000
3	Provisión y colocación de cordón Hº: altura de cordón 40 cm, longitud 50 Cm, espesor 8 cm. Dosaje 1:3:5	500	ML	15.000	7.500.000
4	Colchón de arena para empedrado. Espesor promedio 20 cm	2.000	M2	8.000	16.000.000
5	Construccion de pavimento tipo empedrado (MO)	2.000	M2	5.000	10.000.000
6	Piedra bruta libre de descomposición	2.000	M2	9.500	19.000.000
7	Compactación mecánica con plancha vibro compactadora	2.000	M2	950	1.900.000
8	Limpieza finàl y retiro de escombros	1	GL	700.000	700.000
					66.000.000

A los efectos de este Contrato, se establece el monto total de **Gs. 66.000.000** (Guaraníes sesenta y seis millones.-), y se obligará Factura Crédito de por medio, previa emisión de la Orden de Servicio. ----------

CLAUSULA QUINTA: DEL REAJUSTE DE LOS PRECIOS.

Los precios establecidos en la cláusula anterior y sobre la base de la presentación de ofertas, **serán reajustables según siguiente fórmula:** ----------

$$P = P_0 \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P = Precio Reajustado.

$\mathbf{P_0}$ = Precio Original de la oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

$\mathbf{C_0}$= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR, por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes que se encuentran atrasados respecto al cronograma de prestación de los mismos. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.----------

CLAUSULA SEXTA: LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS BIENES.

La prestación de los servicios se realizará conforme a las Especificaciones Técnicas y al PBC correspondiente al Llamado a Licitación por Contratación Directa que sirve de fundamento al presente documento.----------

Los bienes se presentarán sobre la base de Órdenes de Compra emitidas por la Convocante y deberán ir respaldadas con Notas de Remisión del Proveedor y firmadas por el representante de la Convocante.----------

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: ----------

a) El texto del presente contrato.
b) Las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones.
c) La oferta y demás documentos presentados por el adjudicatario.-
d) Resolución de adjudicación I.M. Nº 182 /12 de fecha 06 /07/12.-
e) Toda documentación escrita relacionada expresamente al presente contrato y remitida entre las partes, debidamente acreditadas y certificadas.

NERY CONSTRUCCIONES de Felipe Nery Zarza Cel: 0982-277039 Capiatá - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR Intendencia

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR Auditoría

CLAUSULA OCTAVA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

El **PROVEEDOR** declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales del contrato.----------
En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas del presente texto del Contrato o entre éste y los demás documentos del presente CONTRATO, se optará por lo que señale la **MUNICIPALIDAD**.----------

CLAUSULA NOVENA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

En todas sus relaciones con el **PROVEEDOR**, la **MUNICIPALIDAD** estará representado por el Director General. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre la **MUNICIPALIDAD** y el **PROVEEDOR** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del **CONTRATO** se encuentren las expresiones **Comunicará, Informará, Protestará, Notificará** y otros similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán sobre la base del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de J. Augusto Saldivar. Los desembolsos se harán contra la presentación de factura a crédito, previa prestación del servicio a entera satisfacción de la **MUNICIPALIDAD**. A fin de ajustar la ejecución del presente contrato con el plan Financiero y de Caja, la **MUNICIPALIDAD** podrá requerir al **PROVEEDOR** la presentación de varias facturas a crédito para su obligación en cualquiera de los meses de ejecución de los desembolsos que correspondan al presente contrato.----------

Los pagos serán hechos en Moneda Nacional (Guaraníes) por la **MUNICIPALIDAD**, en un plazo máximo de 60 días posteriores a la presentación de la correspondiente factura.----------

CLAUSULA UNDECIMA: PLAZO CONTRACTUAL.

El plazo máximo establecido para la realización de lo convenido, a entera satisfacción de la **MUNICIPALIDAD** será de ciento setenta y cinco (175) días, sin perjuicio de la culminación total de la prestación de los servicios pactados en forma adelantada y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes, a partir de la firma del presente contrato.----------

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA.

La vigencia del presente CONTRATO se considera desde su firma hasta el **31 de Diciembre del 2012**, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior y conforme a comunicaciones escritas

NERY CONSTRUCCIONES de Felipe Nery Zarza Cel. 0982-477099 Capiatá - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR Intendencia

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR Auditoría

entre ambas partes.----------

CLAUSULA DECIMOTERCERA: SANCIONES Y PENALIDADES.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al S.N.P.P. a imponer sanciones y penalidades según corresponda: ----------

a) Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

SANCION/ PENALIDAD: Rescisión de contrato y Ejecución de Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

b) Si el **PROVEEDOR** atrasare o suspendiere la prestación de los servicios requeridos por más de cinco días calendario sin motivo considerado valido por la **MUNICIPALIDAD**. – La validez de la justificación estará dada según el grado de responsabilidad del PROVEEDOR en el corte de la Prestación del Servicio, el cual deberá comunicar y demostrar por escrito en un plazo no mayor a 48 horas de producirse el corte.----------

SANCION/ PENALIDAD: Multa económica equivalente a cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por semana de atraso por cada servicio no prestado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, contados a partir de la recepción de comunicación por parte de la **MUNICIPALIDAD** y que se deducirá en forma automática de los desembolsos posteriores al hecho.----------

c) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

SANCION / PENALIDAD: Rescisión de contrato y ejecución de garantía de Cumplimiento de Contrato. La condición de, "constante y reiterada", estará dada por las comunicaciones por escrito efectuadas por el S.N.P.P., solicitando las correcciones en el cumplimiento de la cláusula del presente contrato, estableciéndose un numero de 3 (tres) comunicaciones sin respuesta satisfactoria y ajustada a derecho, como tope para imponer las sanciones y penalidades establecidas.----------

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones citadas en el presente contrato, otorga al S.N.P.P. el derecho para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

PARRAFO UNICO: El incumplimiento de la cláusula decimocuarta por parte del proveedor dará derecho al S.N.P.P. a la rescisión inmediata del Presente Contrato.----------

CLAUSULA DECIMOCUARTA: GARANTIAS.

Se establece en el presente la obligación del proveedor de presentar una Póliza de Seguro para garantizar el fiel cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato. La misma deberá obligatoriamente ser presentada a la MUNICIPALIDAD en un tiempo que no podrá exceder los 10 días de la firma del contrato.----------

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR · Intendencia ·

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR · Auditoría ·

CLAUSULA DECIMOQUINTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente contrato sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los trabajos realizados hasta la fecha de Rescisión.----------
En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente Contrato, las partes podrán acordar la resolución del mismo, previa conciliación de cuentas.------

CLAUSULA DECIMOSEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del Contrato: ----------

a) Vencimiento del plazo.
b) Acuerdo mutuo.
c) Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR**
d) Aquellas que se establezcan expresamente en el Contrato.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimiento Civiles.----------
Bajo las cláusulas y condiciones que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de J. Augusto Saldivar, Departamento Central de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de julio del 2012, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ERY CONSTRUCCIONES de Felipe Nery Zarza · Cel: 0982-277099 · Paraguay

PROVEEDOR
Sr. Felipe Nery Zarza

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR · Intendente

INTENDENTE MUNICIPAL
Sr. Daniel Báez

Auditoría · MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR